

1. INTRODUCCIÓN

1.1. LA IGUALDAD REAL, UN RETO IRRENUNCIABLE

La igualdad de todas las personas es un derecho básico, sin el que no se puede disfrutar de una sociedad verdaderamente libre, justa y democrática. A pesar de que en los últimos años ha aumentado la conciencia social sobre la importancia de crear una sociedad igualitaria, todavía estamos muy lejos de alcanzar una igualdad real.

La Organización de las Naciones Unidas define la igualdad como el “respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.” Este principio de carácter internacional, junto con un mayor desarrollo normativo en los últimos años (ANEXO 1), sienta las bases de un nuevo marco legal, institucional y social, cuyo objetivo es garantizar la igualdad real en todos los ámbitos y en todas las actuaciones de las personas. Hombres y mujeres están llamados a protagonizar todos los espacios de la vida social, profesional y familiar.

La igualdad real también busca el reconocimiento de la dignidad y autonomía de otras personas que históricamente han sido discriminadas o excluidas de los espacios de participación pública y de las agendas políticas. Nos referimos a las personas con discapacidad física o intelectual, ancianos dependientes, personas de raza u origen distinto, personas sin recursos, etc.

Para que la igualdad sea real, eficaz y pueda inspirar cambio, debe incluir e integrar la diversidad y las diferencias. El objetivo de la igualdad no es eliminarlas, sino - como indica la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea- evitar que se produzca discriminación a causa de ellas, “por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual”, así como garantizar el respeto a “la diversidad cultural, religiosa y lingüística”.

Hay que partir del reconocimiento de cada persona como única e irreplicable, y concebir la singularidad de sus capacidades como algo enriquecedor, exclusivo. Garantizar que nadie sea excluido por ningún motivo requiere el esfuerzo común de todas y todos, hasta asegurar procesos de transformación en las políticas públicas en los ámbitos sociales y profesionales, y en la vida familiar.

La igualdad real va mucho más allá del reconocimiento formal de la igualdad entre hombres y mujeres; la igualdad real sólo se alcanzará cuando hombres y mujeres puedan vivir en plena corresponsabilidad. La plena corresponsabilidad implica que tanto hombres como mujeres puedan ejercer con total libertad y sin cortapisas de ningún tipo sus derechos productivos y reproductivos, es decir, que puedan ser madres y trabajadoras, padres y trabajadores, y que las leyes y poderes públicos velen para que estos derechos públicos y privados se puedan ejercer de manera combinada en todo momento.

La igualdad real implica celebrar las diferencias ontológicas entre hombres y mujeres que son fuente de riqueza, pero al mismo tiempo combatir aquellas diferencias de género, en forma de prejuicios sexistas, que han surgido a lo largo de la historia para, sobre todo, mermar las oportunidades personales, sociales, culturales y laborales de las mujeres. Para superar estas discriminaciones, el presente plan aboga por incorporar la perspectiva de género en todas las actuaciones del ámbito escolar.

1.2. EL PAPEL FUNDAMENTAL DE LA EDUCACIÓN

El logro de la igualdad requiere el compromiso de todos los agentes sociales. En este sentido, el ámbito educativo es imprescindible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 se refieren a la importancia de “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (Objetivo 4). Los centros educativos han de ser protagonistas activos al promover el desarrollo integral de cada alumna y cada alumno, para que sean capaces de lograr su plena realización y de ejercer sus derechos y libertades con el mayor respeto a los principios democráticos de convivencia.

La escuela es el mejor contexto para que alumnas y alumnos interioricen que la igualdad debe ser esencial. Con su potencial transformador, la escuela tiene la capacidad de inculcar que hombres y mujeres, con sus diversas maneras de ser, pensar y actuar, son iguales en dignidad y derechos. La formación escolar tiene que preparar a alumnas y alumnos para convivir en el contexto actual, cada vez más globalizado, donde el contacto con otras culturas, formas de pensar, ser y expresarse es más frecuente y profundo que nunca; asimismo, los planes de igualdad de los centros educativos deben ayudar a reconocer a los grupos más vulnerables socialmente, y enseñar a alumnado a acercarse al otro desde el respeto y la igualdad.

1.3. LA IGUALDAD, TAREA DE TODOS

La familia, primera responsable de la educación de los hijos, y la escuela es el entorno inicial de socialización y de construcción de la cultura. La familia es el más importante; el colegio colabora y potencia su acción educadora. Ambos proporcionan modelos de conducta. Por eso es esencial que, como comunidad educativa, compartan objetivos, transmitan una cultura que reconozca y respete las diferencias entre las personas, y promuevan la igualdad, el respeto mutuo, la colaboración y el trabajo en común.

Educar en igualdad conlleva un aprendizaje personal y social de valores que promueven hábitos. Es una tarea que trasciende al profesorado y al personal no docente, porque debe involucrar a las familias y a toda la comunidad en general.

1.4. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

La finalidad última de este Plan de Igualdad es ofrecer herramientas y medidas para educar en materia de igualdad en el ámbito escolar y ofrecer a las familias recursos para educar en cuestiones de igualdad en el seno del hogar. Define los valores y principios fundamentales, los objetivos educativos por etapas y los ámbitos de actuación en el centro escolar.

El ámbito de actuación del plan de igualdad incluye todas las esferas de la acción escolar. En las tareas de dirección, programación, gestión, etc. del centro escolar, los principios y objetivos anteriores se deben manifestar en actuaciones concretas, que integren la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades.

A continuación presentamos los objetivos específicos del plan:

- Fundamentar las relaciones humanas de toda la comunidad escolar en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades, y en el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos.
- Crear un ambiente de convivencia escolar basado en la igualdad, la equidad, el respeto a las diferencias, y la ciudadanía responsable y democrática.
- Combatir toda discriminación directa o indirecta, así como prejuicios y estereotipos de género.
- Promover en la comunidad escolar el uso de lenguaje no sexista, así como de materiales curriculares y libros de texto que presentan a las personas como iguales en dignidad y derechos.
- Concienciar acerca de la lacra social que supone el acoso, el ciberacoso y la violencia de género, y proporcionar herramientas para detectarlos y combatirlos.
- Contrarrestar el efecto de los mensajes sexistas que recibe el alumnado desde ámbitos que, en ocasiones, conllevan discriminación y fomento de estereotipos sexistas: medios de comunicación, publicidad, etc.
- Identificar y tratar de manera temprana las situaciones de sexismo, homofobia y transfobia
- Acompañar y orientar al alumnado para que elija sus opciones académicas y vitales sin ningún condicionamiento de género.
- Incorporar de manera transversal en todas las áreas del currículo las competencias y los conocimientos necesarios para que alumnas y alumnos se eduquen en la corresponsabilidad; es decir, se entiendan la importancia de desplegar sus talentos en la esfera social, laboral y doméstica.
- Superar visiones parciales de la historia, analizando los papeles asignados a hombres y mujeres en diferentes etapas, y visibilizar la contribución de ambos al desarrollo de la sociedad.
- Visibilizar el esfuerzo de mujeres que a lo largo de la historia han sido capaces de romper con los viejos esquemas de desigualdad en todos los contextos, especialmente en aquellos ámbitos en los que su actuación estaba vetada por prejuicios culturales.
- Dar valor a la existencia y las aportaciones de personas con discapacidad, dependientes, vulnerables, etc., y a las tareas de cuidado.
- Promover una visión positiva acerca de las labores del cuidado, y animar a los jóvenes a integrar el cuidado en sus actuaciones y prioridades vitales.
- Concienciar y ofrecer formación en materia de acoso, ciberacoso y violencia de género: pautas para la detección temprana, ayuda a las víctimas y protocolos de actuación. Reflexión sobre aspectos que inciden en la consideración igualitaria de los demás: pornografía, prostitución, etc.
- Asumir más responsabilidades en la realización de las tareas domésticas y de cuidado de otras personas desde la corresponsabilidad y la igualdad.
- Realizar y participar en proyectos colaborativos destinados a mejorar o resolver

alguna situación de necesidad, desfavorecimiento o desigualdad en el entorno próximo al colegio.

1.5. LA IGUALDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL CENTRO

Los documentos del centro reflejan los principios educativos y las acciones a favor de la igualdad en todos los ámbitos y las actividades que las desarrollan.

1.5.1. Proyecto Educativo de Centro (PEC)

El PEC recoge los principios pedagógicos y educativos del centro escolar. En él se especifican los valores, objetivos y prioridades de actuación, la enseñanza curricular y los valores transversales.

1.5.2. Programación General Anual (PGA),

En la PGA se recogen propuestas y objetivos relacionados con los valores igualitarios. Entre otros, los que se llevan a cabo durante el curso escolar, coincidiendo con fechas referidas a la igualdad, la solidaridad, la cooperación o los derechos humanos (Anexo 2).

1.5.3. Plan de Acción Tutorial

El Plan de Acción Tutorial tiene especialmente en cuenta el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades, el diálogo, la cooperación y la relación entre las personas como una forma de comunicación sin prejuicios, ajena a cualquier comportamiento o actitud violenta o discriminatoria.

Igualmente, se incluye la corresponsabilidad de hombres y mujeres en todos los ámbitos. El Departamento de Orientación también podrá colaborar trabajando estos aspectos con los propios alumnos y con el profesorado, en las tutorías personalizadas.

1.5.4. Programa de Atención a la Diversidad

El Programa de Atención a la Diversidad garantiza la atención de cada una de las necesidades educativas específicas de todo el alumnado en su singularidad. Requiere establecer las medidas necesarias para asegurar la atención personalizada y adaptada, sin límite de listados de diversidad; cada alumna y cada alumno es en sí mismo una diversidad inédita, objeto de la atención de toda la comunidad educativa de la que forma parte plenamente junto con sus padres.

1.5.5. Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia promueve los principios del Plan de Igualdad en iniciativas como la prevención y resolución pacífica de conflictos, la mediación, la ayuda entre iguales, el alumno mentor, los observatorios de la convivencia o las asambleas, y otros protocolos del Departamento de Orientación que ayuden a construir un modelo de convivencia acorde con este Plan.

Todo el alumnado recibirá formación específica contra el acoso, el ciberacoso y la violencia de género y de cualquier tipo, enseñándoles a detectarlos y a aplicar protocolos de actuación.

1.5.6. Metodologías

En las metodologías, se incluirán estrategias que promuevan la construcción social del aprendizaje, la participación activa del alumnado, la motivación y significatividad del aprendizaje, la cooperación y colaboración, la experimentación del trabajo en común y el logro del éxito académico de todas y todos: aprendizaje cooperativo, aprendizaje por proyectos, aprendizaje servicio, talleres de aprendizaje, trabajo por rincones, aprendizaje por tareas, tutoría entre iguales, centros de interés, etc.

1.5.7. Programaciones de Aula

En las Programaciones de Aula se procura especialmente que las concreciones del Currículo destaquen el valor de la igualdad y no estén sesgadas por el género, o por valores no igualitarios, no participativos o que puedan implicar algún tipo de discriminación.

- Las programaciones resaltan lo realizado por las mujeres: sus aportaciones, en la actualidad y a lo largo de los siglos, al arte, a las ciencias y a la historia; en suma, su contribución al desarrollo de la sociedad y de la cultura.
- Los contenidos incluyen el análisis crítico de los obstáculos a la igualdad: prejuicios y estereotipos de género, ideologías no igualitarias o discriminatorias.
- En lengua, se hace referencia al uso sexista del lenguaje y a las formas de evitarlo. En literatura, se tratan los personajes femeninos o el papel de las mujeres en las obras literarias y se lleva a cabo un análisis que ayude a superar estereotipos.
- Se desarrollan los aspectos contenidos en los planes anteriores.

1.6. LA IGUALDAD EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

Los valores de igualdad se incorporan a todas las actividades y se dirigen a toda la comunidad educativa: padres y madres, personal docente y no docente y alumnado. Se procura que la igualdad -o las actividades que se relacionan con el Plan de Igualdad- no se entiendan como un hecho aislado, sino que estén impregnadas en todas las actuaciones del centro.

1.6.1. Comunicación interna y externa

Toda la comunidad educativa utiliza el lenguaje de forma no sexista y no discriminatoria, como un modo importante de concienciar sobre la igualdad. Se procura emplear términos y mensajes respetuosos, que no impliquen discriminación, estereotipos o prejuicios.

Los principios de respeto, igualdad y no discriminación que se pretenden transmitir al alumnado están presentes en la cartelería, y en imágenes y recursos impresos, visuales y digitales.

1.6.2. Entrevistas de tutoría

Con el alumnado y con sus familias se hace hincapié en los aspectos educativos relacionados con la igualdad, desde la amplia perspectiva que se expone en este Plan.

1.6.3. Orientación académica y profesional

Se procura que, desde una perspectiva exenta de estereotipos sexistas o de cualquier tipo, las familias apoyen a sus hijas e hijos en la elección de su futuro profesional. Desde la orientación académica, se anima a las alumnas a considerar elecciones de estudios que tengan en cuenta áreas en las que la mujer está infrarepresentada o que tradicionalmente han sido vistas como masculinas.

1.6.4. Educación Física y actividades deportivas

Se refleja una imagen positiva de las mujeres en el deporte, diversificada, exenta de estereotipos de género. Se busca erradicar el sexismo, el racismo y cualquier tipo de discriminación en el lenguaje oral de los profesionales del deporte, evitando vincular con atributos masculinos la motivación para la acción o usando términos femeninos como refuerzo negativo. En todo momento se usará un lenguaje inclusivo, respetuoso con todas y todos.

1.6.5. Libros de texto, biblioteca y otros materiales

Se cuidan los aspectos relacionados con los usos no sexistas y no discriminatorios del lenguaje y de las imágenes; sobre todo, se procura que las concreciones del Currículo destaquen el valor de la igualdad, la tolerancia, el respeto y la cooperación.

En los planes de lectura se evitan recomendaciones de libros sexistas, y se opta por aquellas narraciones que resaltan el papel de las mujeres en todos los ámbitos sociales y en las distintas etapas de la Historia, y su contribución al avance del saber; en especial, en las áreas consideradas tradicionalmente masculinas.

1.6.6. Voluntariado

En las actividades de voluntariado que desarrollan los centros educativos como parte esencial de la educación integral que procuran, se fomentan actitudes y valores de corresponsabilidad, cuidado de los demás y compromiso por el bien común.

1.6.7. Consejos de curso

Los órganos de participación del alumnado promueven los valores de democracia, igualdad, responsabilidad, compañerismo, respeto, diálogo, resolución pacífica de conflictos, colaboración y servicio.

1.6.8. Encargos

Los encargos que se asignan al alumnado son medio para que comprendan desde

edades tempranas el valor del servicio, de la responsabilidad individual y social, y de la importancia de su aportación al bien común.

1.7. LA IGUALDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el centro educativo se procura –con el equipo directivo impulsándolo directamente- que todo el personal docente y no docente reciba formación específica en igualdad, para estar capacitado para aplicar este plan en los distintos niveles. También se procura, dentro de las posibilidades, facilitar ayuda, orientación y formación a los padres y madres, en lo que corresponde a su tarea educadora.

1.7.1. Actitudes del personal docente y no docente

Como parte de su tarea dentro de la comunidad educativa, todos (equipo directivo, docentes, personal no docente) procuran tener una actitud que facilite lo siguiente:

- El clima de respeto de los derechos y libertades, de participación, fundamentado en el valor de cada persona.
- La escucha atenta, respetuosa con los turnos de palabra, sin interrumpir a quien habla; interviniendo sin tratar de imponer el propio criterio, aceptando y haciendo propias las decisiones de la mayoría.
- El ambiente propicio para el debate y el diálogo, que fomente la resolución pacífica de conflictos, el uso respetuoso y no sexista del lenguaje, ajeno a cualquier discriminación, ofensa o descalificación a las personas (en especial, a las mujeres), a cualquier minoría y a otras culturas.
- Las oportunidades de colaboración y cooperación: trabajos en equipo, zonas de trabajo, encargos y responsabilidades en el colegio y en casa, atención a los demás (padres y madres, hermanas y hermanos, compañeras y compañeros, personas enfermas o que necesiten ayuda...).
- La incorporación de la diversidad en todas sus formas.
- El ánimo constante por involucrar a los padres y las madres en la educación de sus hijas e hijos a favor de la igualdad.

1.7.2. Equipo directivo y Consejo Escolar

El equipo directivo impulsa medidas educativas que fomentan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres; identifica posibles discriminaciones de cualquier tipo y estereotipos sexistas en acciones, expresiones o imágenes; promueve acciones destinadas a destacar el valor de la igualdad y a la prevención de todo tipo de violencia. Realiza propuestas para la formación del personal docente y no docente, así como de padres y madres.

También propone al claustro o al Consejo Escolar criterios para la elaboración del proyecto educativo y de las normas de organización y funcionamiento, incorporando una visión transversal, destinada a promover una igualdad real y efectiva en la planificación del Currículo, en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en las actividades de carácter complementario y extraescolar, y en los períodos de recreo.

En el equipo directivo y el Consejo Escolar se cuenta con una persona encargada de

fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, prevenir la violencia de todo tipo y, especialmente, la de género y potenciar una orientación académica y profesional libre de sesgos de género y de discriminación por sexo, raza, idioma, religión, lugar de procedencia, nivel socioeconómico, capacidad o grado de habilidad.

El equipo directivo potencia también la coordinación con otras instituciones y profesionales del entorno que desarrollen actuaciones en materia de igualdad.

1.7.3. Familias

Desde el colegio se organizan sesiones formativas con padres y madres, para concienciar de la importancia de su papel educador a favor de la igualdad, hacerles partícipes de las medidas aprobadas en este Plan y constituir un bloque educativo común entre alumnado, profesorado y padres y madres que garantice que la igualdad se enseña en todos los ámbitos.

Se impulsan espacios de diálogo en los que padres y madres puedan proponer actividades e iniciativas destinadas a educar a sus hijos en los valores de igualdad.

1.8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Este Plan de Igualdad incluye mecanismos de evaluación periódica que permitan:

- Valorar el nivel de cumplimiento de los objetivos, no sólo en el plano general, sino de las acciones particulares a favor de la igualdad que se llevan a cabo en los colegios.
- Corregir posibles disfunciones que se puedan observar en el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Asimismo, más allá de indicadores, medidas e iniciativas en concreto, se hace un análisis general de cómo los valores de igualdad forman parte natural de la vida diaria del alumnado, del profesorado y del personal no docente, y de cómo éstos incorporan una actitud de igualdad en las relaciones con su entorno más próximo: familia, compañeros, amigos, etc.

Esto resulta esencial para evitar que el Plan se convierta en un conjunto estático de hechos aislados a implementar, y para que realmente pueda cumplir su cometido último de permear todos los aspectos de la vida de las personas.

ANEXO 1: MARCO JURÍDICO

Como se apuntaba al comienzo de este documento, el Plan de Igualdad, así como las políticas e iniciativas que desarrolla en este sentido en todos sus colegios, se basa en la legislación y trabajos destacados al respecto realizados en las últimas décadas.

A continuación, se recogen referencias a algunos textos que inspiran particularmente las acciones a favor de la igualdad.

NIVEL INTERNACIONAL

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, que se aprobaron en 2015 en la Asamblea General de Naciones Unidas, se incluyó el siguiente:

- Objetivo número 4: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

En ese Objetivo se mencionan una serie de metas entre las que figuran:

- 4.5: “De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad”.
- 4.a: “Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. A menudo se describe como una Carta Internacional de Derechos Humanos para las mujeres. La CEDAW reconoció que la no discriminación es necesaria para lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres y proclamó el principio de igualdad de hombres y mujeres y el deber para los Estados de asegurar su eficacia real y efectiva.

En los párrafos introductorios de la CEDAW se dice que:

- “Teniendo presentes el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia”.

En el Artículo 5 se estipula lo siguiente:

- “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos y en modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia”.

En el Artículo 10 se recoge que:

- “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
 - b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
 - c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza”.

En el Artículo 16 se dice que:

- “Los derechos en la educación van más allá de la mera igualdad numérica: su finalidad es promover una igualdad de género sustantiva en la educación. Guardan relación con la igualdad de trato y de oportunidades, así como con las formas que adoptan las relaciones de género entre los estudiantes y el personal docente de uno y otro sexo en los entornos educativos. La dimensión de la igualdad reviste particular importancia porque la sociedad forja las desigualdades de género y las reproduce a través de las instituciones sociales, muy en particular las educativas. En muchas sociedades, en lugar de cuestionar las arraigadas normas y prácticas que discriminan por razón de género, la escolarización refuerza los estereotipos sobre los hombres y las mujeres y preserva el orden de género de la sociedad reproduciendo las jerarquías femenino/masculino y subordinación/dominación y las dicotomías reproducción/producción y privado/público”.

En el Artículo 17 figura que:

- “Los derechos mediante la educación determinan las maneras en que la escolarización moldea los derechos y la igualdad de género en aspectos de la vida ajenos al ámbito de la educación”.

Asimismo, en las Conferencias Mundiales de la Mujer, a partir de 1975, y especialmente en la de Pekín de 1995, se confirmó la necesidad de integrar la igualdad de oportunidades y trato en

todas las políticas y ámbitos de las actuaciones públicas.

Por su parte, la Unión Europea identifica la igualdad como uno de sus principios esenciales habiendo dictado diversas directrices instando a los gobiernos a implementar políticas tendentes al desarrollo de una igualdad real entre hombres y mujeres.

En la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea el artículo 21 “prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual”. Y en el artículo 22 “la Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística”.

Y también dice en el artículo 23 que “la igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución”. Y en el artículo 26 “la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad”.

En el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea el artículo 19 habilita al Consejo para: “adoptar acciones adecuadas para la lucha contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”.

EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

La Constitución Española (CE), en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo:

- “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

En su artículo 9.2 la CE proclama la libertad e igualdad real a través de medidas para acortar las diferencias en la realidad:

- “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación en la versión dada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) lo señala en diversas ocasiones:

- En el Preámbulo cuando dice que “Uno de los principios en los que se inspira el Sistema Educativo Español es la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”.
- En el artículo 1, apartado I cuando dice que “El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de

la violencia de género”.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género también hace referencia a la educación:

- En la Exposición de Motivos especifica que “La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización”.
- En el artículo 4.1 se dice que “El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. Igualmente, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos”.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres se refiere a la igualdad en el marco educativo:

- En el artículo 24.1 se estipula que “Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres”.

EN LA LEGISLACIÓN CATALANA

El Estatuto de Cataluña consagra el valor de la equidad de género en el artículo 4.3, el derecho a la no discriminación en el artículo 15.2, y el derecho a la participación en el ámbito público y privado en el artículo 19.2. Además, el artículo 41 del Estatuto de Cataluña obliga a los poderes públicos a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas. El artículo 44 también establece la obligación de los poderes públicos de garantizar la calidad del sistema de enseñanza, a través del impulso, entre otros, del valor social de la igualdad.

La ley de igualdad efectiva de mujeres y hombres (Ley 17/2015, de 21 de julio) fue aprobada el 21 de julio de 2015 por el Parlamento de la Generalidad de Cataluña y publicada en el número 6919 del Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) el 23 de julio del mismo año.

La ley tiene la "finalidad de establecer y regular los mecanismos y los recursos para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida, y conseguir la construcción de nuevas pautas de relación entre mujeres y hombres basadas en el respeto y la equidad”.

ANEXO 2: FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA TRABAJAR TEMAS DE IGUALDAD

- 21 de septiembre, Día Internacional de la Paz.
- 2 de octubre, Día Internacional de la No Violencia.
- 11 de octubre, Día Internacional de la Niña.
- 17 de octubre, Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.
- 10 de noviembre, Día Mundial de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo.
- 16 de noviembre, Día Internacional para la Tolerancia.
- 20 de noviembre, Día Internacional de los Derechos de la Infancia.
- 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Capacidades Diversas.
- 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos.
- 18 de diciembre, Día Internacional del Migrante.
- 20 de diciembre, Día Internacional de la Solidaridad Humana.
- 30 de enero, Día Escolar de la No Violencia y la Paz.
- 6 de febrero, Día Mundial de Tolerancia Cero a la Mutilación Genital Femenina.
- 11 de febrero, Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia.
- 20 de febrero, Día Mundial de la Justicia Social.
- 1 de marzo, Día contra la Discriminación.
- 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.
- 21 de marzo, Día internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.
- 24 de marzo, Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas.
- En abril, Semana de Acción Mundial por la Educación.
- 6 de abril, Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.
- 16 de abril, Día Internacional contra la Esclavitud Infantil.
- 23 de abril, Día del Libro (incluyendo alguna referencia al protagonismo de las mujeres).
- 2 de mayo, Día Internacional contra el Acoso Escolar.
- 15 de mayo, Día Internacional de la Familia.
- 21 de mayo, Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo.